



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/42806

21/12/2018

118460

AUTOR/A: PRENDES PRENDES, José Ignacio (GCS)

RESPUESTA:

En relación con la información interesada, se señala que el Acuerdo Marco para una Transición justa de la Minería del Carbón y Desarrollo Sostenible de las comarcas mineras para el periodo 2019-2027, si tiene en cuenta la situación particular de las subcontratas. En el punto 11 “Subcontratas” se recoge que a los efectos de la recolocación de los trabajadores prevista en dicho Acuerdo, se considerarán excedentes a aquellos trabajadores que hayan prestado servicio en empresas auxiliares (contratas y subcontratas) de las unidades de producción de las empresas mineras beneficiarias del mismo.

Asimismo, dicho punto contempla que los trabajadores de las subcontratas también formarán parte de la bolsa de trabajo gestionada por el Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y el Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras referida en dicho Acuerdo y, en consecuencia, tendrán cabida en los marcos de formación y recolocación referidos que se contemplan y en los planes de restauración, energía renovable, eficiencia energética y contratos de transición en los que, también preferentemente, se empleará a los trabajadores de las subcontratas, priorizándose la antigüedad de cotización en el Régimen Especial de la Minería del Carbón de la Seguridad Social. Estarán, por tanto, estos trabajadores sujetos a revisión y seguimiento por parte de la Comisión de Seguimiento del referido Acuerdo Marco para el periodo 2019-2027.

Madrid, 04 de marzo de 2019